

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON
FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 21º de la Ordenanza N° 010/HCDCH/2016 y su modificatoria por artículo 7º de la Ordenanza N° 231/HCDCH/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 21º: "Las nuevas instalaciones de redes, para cualquiera de los servicios públicos y actividades comprendidas en el artículo 1º deberán ser indefectiblemente subterráneas o realizarse mediante tecnologías que no generen ningún tipo de contaminación visual, a excepción de:

- a) Instalación de los postes que se efectúe por reemplazos o reparaciones de los existentes hasta el soterramiento de la red;
- b) Intervenciones de emergencias en caso de riesgo a la seguridad pública;
- c) El tendido eléctrico, por tratarse de un Servicio esencial".

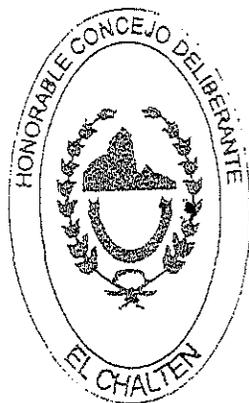
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a la empresa de Servicios Públicos Sociedad del Estado, dese amplia difusión a la comunidad local, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la III Sesión Ordinaria del día 10 de abril de 2024 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque EV: Negativo


Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén




Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

Ordenanza N° 242/HCDCH/2024-